

DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014 NO. FOLIO:
ASUNTO:	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de Marzo de 2014.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBENANO DE TAMAULIPAS. CIUDAD VICTORIA, TAMPS. PRESENTE.-

C. CARLOS ENRIQUE CANTUROSAS VILLARREAL, LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT, LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO y LIC. JORGE ENRIQUE GONZALEZ FISHER, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento. Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 46, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, LA REVOCACION DEL DECRETO No. 12, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1961, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA DONACION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE PERFECCION "MIGUEL HIDALGO" NUMERO 90 A. C.; fundándonos en los siguientes:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014NO. FOLIO:
	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

CONSIDERANDOS:

- 1.- Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49, fracción II, del Código Municipal establecen, en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
- 2.- El artículo 58 fracción I de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso expedir, reformar y derogar leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley. El artículo 49 fracciones I, II del Código Municipal del Estado concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades. Que otorga la facultad a los Ayuntamientos para organizar las oficinas y departamentos encargados de la administración y servicios públicos municipales; iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del estado para los asuntos de sus respectivas localidades; someter a la aprobación del Congreso la revocación de sus acuerdos.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014NO. FOLIO:
	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

3.- Lo anteriormente mencionado se desprende de la donación de un inmueble propiedad que fuera del municipio cedida a favor de LA ASOCIACION CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE PERFECCION "MIGUEL HIDALGO" NUMERO 90 A. C. misma que fue aprobada en sesión de cabildo, asentada en acta cuatro, de fecha 17 de febrero del año 1961 y publicada en el Periódico Oficial del Estado, con Numero 37, Decreto 12, con fecha 10 de mayo de 1961.

Bien inmueble constituido por un polígono que a continuación se describe con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Terreno propiedad del señor José Luis Vázquez, en una extensión de 300 metros;

AL ORIENTE: Propiedad del Municipio, en una extensión de 209.50, metros, y AL PONIENTE: Fracción de lote No. 1, de la Subdivisión de las porciones de la 31 a la 44, con la misma dimensión.

4.- Para este efecto la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, realizó un estudio y análisis de la propuesta correspondiente, en conjunto con la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, inspección ocular, determinándose que el bien inmueble, que anteriormente se menciona, no se le ha dado el uso para el cual fue aprobado, por lo cual se solicita la revocación de la donación, para que quede sin efecto el Decreto Número 12, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de Mayo de 1961, del cual debe señalarse que nunca se concretizó jurídicamente tal cesión, esto de acuerdo al Certificado informativo expedido por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas de febrero de 2014, el inmueble aún es



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014NO. FOLIO:
	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

propiedad del municipio, siendo procedente solicitar que se revierta dicha Donación del bien inmueble a la Hacienda Publica Municipal a fin de recuperar el derecho de posesión del bien inmueble cedido en donación a la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de Perfección "Miguel Hidalgo" numero 90 A. C., en razón que no se utilizó para el fin solicitado y ha transcurrido con exceso el termino de dos años, sin darle el uso para el cual fue cedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 del Código Municipal vigente. Que a la letra dice: "En los casos de donación condicionada o de comodato, si el beneficiario no destina los bienes para el fin señalado dentro de dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, sin contar con la aprobación del Congreso del Estado, a solicitud del Poder Ejecutivo o del Ayuntamiento, según el caso, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante."

5.- Lo anterior puede efectuarse así, ya que el predio objeto de la revocación colinda con el Panteón Municipal No. 2, y en ese contexto, también debe decirse que de acuerdo a oficio de fecha 8 de enero de 2014, signado por el C. Alberto Viera Briones, en su carácter de Jefe de Panteones, manifiesta la necesidad de ampliar el referido panteón, informando que de seguir las acciones como hasta en ese entonces, ha dicho camposanto le quedan un promedio de 4 meses de servicio. Es decir, el multicitado panteón está a punto de llegar a su máxima capacidad, por ende, este Ayuntamiento también concluye que válidamente se puede habilitar el inmueble que en la especie se trata de rescatar para adherirse al panteón, y así, se



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014 NO. FOLIO:
ASUNTO:	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

privilegien los servicios que dicho camposanto presta, atendiendo con ello, una acción de interés supremo.

- 6.- En consecuencia de lo anteriormente citado y percatándonos que el área municipal que le fue donada a la citada Asociación, no fue utilizada por mas de 52 años, este Municipio en coordinación con la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y Jefatura de Panteones tienen proyectado en beneficio de la población de este Municipio, la construcción de la ampliación del Panteón Municipal No. 2, en razón de que en dicha área municipal, queda muy poco terreno para prestar el servicio a las personas que lo requieran, en especial a los habitantes de esta ciudad.
- 7.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción II y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. Que los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014 NO FOLIO:
ASUNTO:	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración, por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal, con relación a la siguiente Tesis: (Registro 176929; Localización Novena Época; Instancia Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Octubre de 2005; Página 2069; Tesis: P./J.132/2005).

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el

.....6



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014 NO. FOLIO:

SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Se puede concluir que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre el y el gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que representamos, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de febrero del 2014 (dos mil catorce), que obra en acta No. 17 (diecisiete), que se aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada.

Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguientes documentos:

- Certificación del Acta de Cabildo número (17) diecisiete, de fecha (20) veinte de febrero de (2014) dos mil catorce, en la cual se aprobó la revocación de un contrato de Donación entre este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas y la Asociación Cultural de la Sublime Logia Capitular de Perfección "Miguel Hidalgo" numero 90 A. C...



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014 NO. FOLIO:
ASUNTO:	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

- Copia Certificada ante Notario Público, de las Escritura Pública del bien inmueble.
- Copia Certificada ante Secretario del Ayuntamiento, del Decreto No. 12.
- Manifiesto de Propiedad.
- Certificado Informativo del Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas.
- Dictamen de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.
- Plano del bien inmueble Municipal, con Constancia de Medidas y Colindancias.
- Avaluó del bien inmueble.
- Fotografías del Bien Inmueble.

Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado, de Tamaulipas; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, LA REVOCACION DEL DECRETO No. 12, DE FECHA 10 DE MAYO DE 1961, MEDIANTE EL CUAL SE APROBO LA DONACION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL A FAVOR DE LA ASOCIACION CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE PERFECCION "MIGUEL HIDALGO" NUMERO 90 A. C. PARA QUE SE ABROGUE Y QUEDE SIN EFECTO LEGAL ALGUNO Y POSTERIORMENTE REALIZAR LA OPERACIÓN DE CANCELACION DE DONACION, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO			
OFICIO:	02115/III/2014 NO. FOLIO: SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO			

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, la revocación de un contrato de DONACIÓN a favor del LA ASOCIACION CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE PERFECCION "MIGUEL HIDALGO" NUMERO 90 A. C., de un bien Inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- Del bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS,** que se refiere el artículo anterior, cuentan con las características detalladas en el punto 3 del capítulo de considerandos antes citado, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Se faculta al R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas; para la formalización de la Cancelación de la Donación, ante las instancias pertinentes y se proceda en consecuencia, para que se revierta a la Hacienda Pública Municipal los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble cedido en donación al LA ASOCIACION CULTURAL DE LA SUBLIME LOGIA CAPITULAR DE PERFECCION "MIGUEL HIDALGO" NUMERO 90 A. C., dado que no se utilizó para el fin solicitado en el termino de dos años. Lo anteriormente contemplado en el ya citado Instrumento lega y en el Artículo 51 del Código Municipal vigente en el Estado de Tamaulipas.



DEPENDENCIA:	PRESIDENCIA MUNICIPAL
	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
OFICIO:	02115/III/2014 NO. FOLIO:
ASUNTO:	SE REMITE INICIATIVA DE DECRETO

ARTICULO CUARTO.- Efectuada la operación de Revocación de la Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de alta el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSITORIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

"NUEVO LAREDO, SIEMPRE CON LA PATRIA"

DE PRÉSIDENTE MUNICIPAL

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL 2012 CARTIOS ENRIQUE CANTUROSAS

EL PRIMER SINDICO

LIC. ERNESTO FERRARA THERIOT

1.10

EL SEGUNDO SINDIÇO

LIC. ANTONIO MARTÍNEZ SANTOYO

LIC. JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ FISHER

C. c. p. LIC. JUAN ANGEL MARTINEZ SALAZAR, DIRECTOR JURIDICO. C. c. p. archivo JAMS/I'PGF.

10

FO 2.01.03